

PRESENTACION DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE FACATATIVA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTE
FECHA	JULIO DE 2026

1. VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.

Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, garantizando el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, mientras que su prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, se establece la necesidad de garantizar la adecuada operación, mantenimiento y manejo de los sistemas de saneamiento básico.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción.

Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es obligación prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados del inadecuado manejo de vertimientos y residuos líquidos.

Que la Resolución 0631 de 2015 establece los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado, lo cual implica la necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de

tratamiento de aguas residuales.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

La Alcaldía Municipal de Facatativá debe adelantar un proceso de elección abreviada de menor cuantía para la contratación del servicio de mantenimiento, limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados del sector rural del municipio, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las infraestructuras sanitarias, la correcta gestión de los vertimientos y la protección de la salud pública y el medio ambiente.

Lo anterior, en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales del área gestora y de las metas establecidas en el Plan de Acción 2024–2027 “Facatativá Nuestra Casa”, particularmente la meta MP 202, relacionada con *“brindar el servicio de asistencia técnica a 8 centros poblados de conformidad con PSMV”*.

Esta necesidad surge a partir de las condiciones actuales de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales ubicados en los centros poblados del sector rural del municipio de Facatativá, los cuales hacen parte del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aprobado mediante la RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100802 de 20 ABR. 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 1632 del 21 de junio de 2011 “Por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV” y se adoptan otras determinaciones.*

Dichos sistemas, que incluyen plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), sistemas de tratamiento de aguas residuales (STAR) y pozos sépticos, presentan limitaciones en su capacidad operativa y eficiencia. Se evidencia la acumulación de lodos, sedimentos y obstrucciones en las infraestructuras sanitarias, así como deficiencias en la cobertura y conectividad de las redes de alcantarillado en zonas rurales dispersas, incluyendo la existencia de conexiones erradas o no autorizadas.

Estas condiciones afectan la capacidad hidráulica y el adecuado funcionamiento de los sistemas, generando riesgos asociados a la inadecuada gestión de los vertimientos, con posibles impactos negativos sobre el suelo, las fuentes hídricas y la salud pública.

En ese sentido, se identifica la necesidad de realizar actividades periódicas de limpieza y mantenimiento que permitan restablecer la capacidad operativa de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de saneamiento básico.

Para tal efecto, se requiere la contratación del servicio de un equipo de succión-presión como medio técnico idóneo para la remoción de lodos, sedimentos y demás residuos presentes en las infraestructuras sanitarias, en el marco de las acciones contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

2.2 JUSTIFICACION

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Que para la efectiva prestación de los servicios a cargo de la Alcaldía Municipal de Facatativá y de las Secretarías de Desarrollo Agropecuario y Ambiente, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento, limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados del sector rural del municipio.

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AMBIENTE, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

En desarrollo de dichas competencias, corresponde al municipio de Facatativá asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos de saneamiento básico, así como adelantar las acciones necesarias para garantizar la operación y mantenimiento de las infraestructuras asociadas al manejo de aguas residuales en el sector rural.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aprobado mediante la Resolución 1632 de 2011 y modificado por la Resolución DJUR No. 50207100802 del 20 de abril de 2020, establece un conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al saneamiento y tratamiento de los vertimientos, cuya implementación es de obligatorio cumplimiento por parte del municipio.

Así mismo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015, el municipio debe garantizar el adecuado manejo de los vertimientos, previniendo impactos negativos sobre los recursos naturales y la salud pública.

De igual manera, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 y modificado por la Resolución 799 de 2021, establece lineamientos técnicos para la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento básico.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con los equipos especializados ni con la capacidad operativa suficiente para ejecutar directamente las actividades requeridas, se hace necesario acudir a un mecanismo de contratación que permita garantizar la prestación eficiente del servicio requerido.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los rangos establecidos para la entidad territorial.

Así mismo, la contratación del servicio requerido constituye una alternativa técnica y operativa adecuada para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del municipio en materia de saneamiento básico, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando la continuidad en la prestación del servicio.

Que, para el logro de estas competencias, y en búsqueda de los cometidos estatales, se formuló, radico y viabilizó en el banco de programas y proyectos del municipio, este a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, el proyecto de inversión denominado “Contribución a los sistemas y planes de gestión ambiental saneamiento y manejo de la cuenca media hidrográfica del río Bogotá en el municipio de Facatativá” y el cual cuenta con codificación 2024252690051.

Así mismo, la presente contratación se enmarca en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción 2024–2027 “Facatativá Nuestra Casa”, en particular la meta MP 202, relacionada con la asistencia técnica a los centros poblados en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Facatativá, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiente, requiere adelantar el proceso de contratación para la CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE.

Para tal efecto, se hace indispensable contratar con una persona natural o jurídica legalmente constituida, que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa requeridas, garantizando la ejecución eficiente, oportuna y adecuada del

objeto contractual, en atención a las necesidades previamente identificadas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la disponibilidad número DIS-2026001098 de 23/04/2026, rubro número 2.3.3203028.2.3.2.02.02.009. MP202.1011. Servicio de asistencia técnica para la implementación de lineamientos priorizados de los Planes Estratégicos de las Macrocuencas AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE gestión integral del recurso hídrico, Fuente: 1011-ICDE - TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO LEY 99 DE 1993 por valor de \$250.000.000, con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la vigencia 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada. Así mismo se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones según certificación expedida por el Jefe del Almacén Municipal.

2.3 OBJETIVO GENERAL

Contratar la prestación del servicio de un equipo de succión–presión para el mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados del sector rural del municipio de Facatativá, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las infraestructuras sanitarias, la correcta gestión de los vertimientos y la protección de la salud pública y el medio ambiente.

2.4 BENEFICIOS

De acuerdo con lo expuesto en la necesidad de la contratación y con las obligaciones a cargo del municipio en materia de saneamiento básico, la ejecución del presente proceso permitirá al Municipio de Facatativá dar cumplimiento a sus responsabilidades institucionales, garantizando el adecuado mantenimiento y operación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) y los pozos sépticos ubicados en los centros poblados del sector rural. Lo anterior se traduce en una mejora en la calidad de vida de la población beneficiaria, al asegurar condiciones sanitarias adecuadas y la continuidad en la prestación del servicio de saneamiento básico.

Así mismo, esta intervención contribuye de manera significativa a la protección de la salud pública, al reducir la exposición de la población a agentes contaminantes y patógenos asociados al manejo inadecuado de aguas residuales, disminuyendo el riesgo de enfermedades de origen hídrico. De igual forma, genera un impacto positivo sobre el medio ambiente, al prevenir la contaminación de suelos y fuentes hídricas, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0631 de 2015, promoviendo la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el territorio.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Numeral 2 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

3.1. OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LOS CENTROS POBLADOS DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ A PRECIO UNITARIO MONTO AGOTABLE.

3.2 ALCALCE DEL OBJETO:

El contratista deberá prestar el servicio de equipos para el mantenimiento y limpieza de pozos sépticos, Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) ubicados en los centros poblados del sector rural del municipio de Facatativá, en el marco de las actividades establecidas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

3.3. CLASIFICACION UNSPSC El objeto del contrato se puede codificar en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	NOMBRE.
25	10	16	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
47	10	15	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
76	10	16	Descontaminación de material peligroso
76	12	15	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
76	12	16	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	17	TRATAMIENTO DE DESECHO LIQUIDOS

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

De conformidad con el objeto contractual Contratar la prestación del servicio de equipos para el mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales en los centros poblados del sector rural, en el marco del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) en la jurisdicción del municipio de Facatativá, se estableció que el servicio que se pretende contratar debe cumplir con las siguientes características y requerimientos técnicos:

Lugares objeto del servicio.

VEREDAS/ SECTOR.
La Tribuna, Cuatro Esquinas de Bermeo Bajo, Tierra Grata Alta, El Mirador, Paso Ancho, Arrayanes, Mancilla, Oasis, Yerbabuena, El Triángulo, Pueblo Viejo, Moyano, Paraíso, San Rafael, La Selva, Los Manzanos, Tierra Morada y Tierra Grata Baja.
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES.
Tierra Grata Baja y El Paraíso.
SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
Yerbabuena, El Oasis, El Triángulo y Paso Ancho.

Ejecutar las actividades de succión y remoción de lodos y residuos acumulados en pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales, empleando equipos especializados con capacidad de vacío suficiente, acordes con las condiciones técnicas de cada sistema y los volúmenes a intervenir, garantizando su recolección, transporte y disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, para lo cual el contratista deberá asegurar la disponibilidad de dichos medios operativos adecuados para el manejo de lodos y aguas residuales. Los equipos mínimos requeridos son:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 6m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío (6m3) capacidad de tanque para residuos de 6 m³ y tanque independiente para agua limpia de 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y	m³	1

		manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión y lavado de aproximadamente 50 metros de longitud, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.		
2	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 10m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(10m3) con capacidad de tanque para residuos de 10 m³ y tanque independiente para agua limpia de 500 litros y/o 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de manguera de succión de aproximadamente 50 metros y manguera de lavado de 20 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	m³	1
3	Vehículo doble troque camión doble troque (capacidad 15m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(15m3) con capacidad de tanque para residuos de 15 m³ y sistema independiente de agua limpia con capacidades de 1 m³ y 2 m³, según la configuración del equipo, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión de aproximadamente 50 metros y mangueras de lavado de entre 30 y 60 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	m³	1

MONTO AGOTABLE: La cantidad y tipo de servicios se realizará de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto habilitado, bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable para el presente proceso.

3.5 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor

Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "...la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar y su cuantía, esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del art. 2° de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor literal expresa:

"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Además, el proceso de selección se rige entonces por los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Se entiende por menor cuantía los valores que no superen para el Municipio 450 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir para el 2026, la suma de \$ 787.907.725

4.3. JUSTIFICACIÓN ACUERDO MARCO.

La entidad verifica que no se encuentra acuerdo marco vigente para el presente objeto contractual.

Po lo anterior la entidad se encontrará habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia; es por este hecho que la Secretaria de Integración y Desarrollo Social procede a adelantar el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso de selección no regirá por un Acuerdo Marco

4.4. APLICACIÓN DECRETO 248 DE 2021 No aplica, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual corresponde a la prestación de un servicio y no a la adquisición, suministro o entrega de bienes, por lo cual no se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Decreto 248 de 2021.

¿

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (250.000.000) M/CTE, valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales a haya lugar.

5.2 JUSTIFICACION:

Para determinar el valor de la presente convocatoria la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiente ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad mediante solicitud de cotizaciones, obteniendo el siguiente resultado.

					Cotización 1 PLANET A S.A.S SAP	Cotización 2 GEOCONCEPT S.A.S	Cotización 3 ECOBIOESFERA A S.A.S	PROMEDIO	
Ítem	Elemento	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Valor total	Valor total	Valor total	Valor unitario total	Valor total
1	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 6m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío (6m3) capacidad de tanque para residuos de 6 m ³ y tanque independiente para agua limpia de 1 m ³ , diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo	m ³	1	\$ 557.133,01	\$ 568.275,67	\$ 562.704,34	\$562.704,34	\$562.704,34

		de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión y lavado de aproximadamente 50 metros de longitud, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.							
2	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 10m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(10m3) con capacidad de tanque para residuos de 10 m³ y tanque independiente para agua limpia de 500 litros y/o 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y	m³	1	\$ 470.050,00	\$ 479,451.00	\$ 479.451,00	\$476.317,3 3	\$476.317,3 3

		mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de manguera de succión de aproximadamente 50 metros y manguera de lavado de 20 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.							
3	Vehículo doble troque camión doble troque (capacidad 15m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(15m3) con capacidad de tanque para residuos de 15 m³ y sistema independiente de agua limpia con capacidades de 1 m³ y 2 m³,	m³	1	\$ 410.550,00	\$ 418.761,00	\$ 418.761,00	\$416.024,00	\$416.024,00

		según la configuración del equipo, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión de aproximadamente 50 metros y mangueras de lavado de entre 30 y 60 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.							
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

De acuerdo con lo anterior el municipio calcula que el valor estimado o presupuesto oficial es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (250.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, amparado en la Disponibilidad presupuestal DIS-2026001098 del 23 de abril de 2026, valor que se estimó al tomar como referencia el promedio de los precios de las cotizaciones, cuyo resultado es:



ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 6m³)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío (6m³) capacidad de tanque para residuos de 6 m³ y tanque independiente para agua limpia de 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión y lavado de aproximadamente 50 metros de longitud, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	M³	1	\$562.704,34
2	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 10m³)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(10m³) con capacidad de tanque para residuos de 10 m³ y tanque independiente para agua limpia de 500 litros y/o 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de manguera de succión de aproximadamente 50 metros y manguera de lavado de 20 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	M³	1	\$476.317,33
3	Vehículo doble troque camión doble troque (capacidad 15m³)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(15m³) con capacidad de tanque para residuos de 15 m³ y sistema independiente de agua limpia con capacidades de 1 m³ y 2 m³, según la configuración del equipo, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión de aproximadamente 50 metros y mangueras de lavado de entre 30 y 60 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	M³	1	\$416.024,00

El valor estimado o presupuesto oficial: se encuentra amparado por:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO O CÓDIGO	DIS-2026001098
FECHA	23 de abril de 2026
CÓDIGO PRESUPUESTAL/FUENTE	2.3.3203028.2.3.2.02.02.009MP202/1011

El proponente deberá presentar su oferta económica conforme a los valores unitarios promediados por la Entidad. No obstante, el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y a MONTO AGOTABLE.

El valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial. En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del servicio o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO (05) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO., sin superar el 31 de diciembre de 2026**, acompañado de una fecha cierta y de la expresión "lo que ocurra primero." Contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA:

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Facatativá pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los metros cúbicos (m³) efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por el supervisor, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y acta de liquidación aplicable al último pago. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA:

(El área gestora consultará en la secretaria de hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del eventual contratista, de conformidad con el proceso a desarrollar e indicará en estos estudios el concepto, la base y la tarifa correspondiente.) SE DEBE PRESENTAR TABLA DE LOS IMPUESTOS APLICABLES Y SUS TARIFAS.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la Secretaría de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

Serán por cuenta del contratista todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, derechos y demás cargas tributarias del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, pago y liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1. Impuesto de industria y comercio y sistema de Retenciones RETEICA

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Retención en Industria y Comercio por Servicios	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	10 X MIL
Retención en Industria y Comercio por compras	Valor total de la operación, excluido el impuesto a las ventas.	8 X MIL

2. Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte

Concepto	Base	Porcentaje de retención
Contribución Especial para el Fondo Municipal de Deporte	Valor total del contrato	2,50%

3. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Concepto	Valor de pago mensual		Porcentaje Gravado de Contrato	Porcentajes de retención
	Inicia	Termina		
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	1	2.000.000	0%	3%
	2.000.001	5.000.000	40%	3%
	5.000.001	7.000.000	60%	3%
	7.000.001	9.000.000	80%	3%
	Superiores a 9,000,000		100%	3%

4. Estampilla Procultura

Concepto	Valor de pago mensual		Tarifa
	Inicia	Termina	
Estampilla Procultura	-	2.000.000	0,5%
	2.000.001	4.000.000	1,0%
	4.000.001	6.000.000	1,5%
	Superiores a 6,000,001		2,0%

5. Estampilla justicia familiar

Concepto	Base	Porcentajes de retención
Estampilla justicia familiar	La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado	2,0%

6. Estampilla pro desarrollo universidad de Cundinamarca

Concepto	Base Gravable	Valor base	Porcentajes de retención
Estampilla pro desarrollo universidad de Cundinamarca	Valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición antes de IVA	A partir de 1200 UVTs	1.50%

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

El contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Facatativá a:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Disponer de los medios operativos, equipos especializados y sistemas de hidrolavado a presión necesarios para la remoción eficiente de lodos y la desobstrucción de redes e infraestructuras sanitarias.
5. Realizar una inspección técnica previa en cada punto de intervención para evaluar las condiciones del sistema, verificar las rutas de acceso rural y definir el equipo con la capacidad más eficiente para la labor.
6. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Efectuar la recolección y transporte de los residuos extraídos hacia sitios de disposición final legalmente autorizados, entregando al supervisor el certificado de disposición final emitido por el gestor ambiental en un plazo no mayor a ocho (8) días calendario tras la ejecución del servicio.

9. Realizar el mantenimiento integral de las instalaciones asociadas, incluyendo el sondeo de cajas de inspección, la limpieza externa de la infraestructura y la verificación del correcto funcionamiento del flujo hidráulico.
10. Presentar informes técnicos mensuales que incluyan el registro fotográfico (antes, durante y después), el volumen de lodos removidos expresado en metros cúbicos (m³) y el diagnóstico operativo de los sistemas intervenidos para la actualización del inventario municipal.
11. Atender de manera prioritaria y oportuna los requerimientos o emergencias sanitarias reportadas por la supervisión, cumpliendo con el cronograma de trabajo concertado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Ambiente.
12. Garantizar que todo el personal operativo cuente con la dotación completa de Elementos de Protección Personal (EPP) y cumpla con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo para el manejo de riesgo biológico y labores en espacios confinados.
13. Portar y presentar los manifiestos de transporte de carga y residuos líquidos en cada servicio, asegurando que los vehículos cumplan con la normativa ambiental y de tránsito vigente para este tipo de transporte.
14. Acreditar mensualmente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales de todo el personal vinculado a la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener la reserva de la información técnica a la que tenga acceso y cumplir con la Ley General de Archivo en la organización de los soportes documentales del contrato.
16. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación, multa o sanción derivada de derrames accidentales, manejo inadecuado de residuos o incumplimiento de normas de seguridad industrial.
17. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
18. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, pólizas de garantía y contribuciones legales que se deriven de la suscripción y ejecución del contrato durante su plazo de vigencia.
19. Aportar a la entidad estatal contratante la documentación que demuestre que mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, según corresponda.
20. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la ley 2013 de 2019, conforme al instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
21. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, cuando el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza que sean necesarias para el cumplimiento integral del objeto del contrato y la preservación ambiental del sector rural de Facatativá.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Realizar la extracción de lodos, sedimentos, grasas y residuos acumulados en pozos sépticos, PTAR y STAR, mediante el uso de equipo tipo succión-presión.
2. Ejecutar la limpieza y desobstrucción de tuberías, cámaras, unidades de tratamiento y demás componentes de los sistemas de saneamiento básico.
3. Realizar el lavado interno de las estructuras intervenidas, garantizando la remoción de residuos adheridos y el restablecimiento de las condiciones operativas.
4. Transportar los residuos extraídos hasta sitios autorizados para su disposición final, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.
5. Garantizar que la disposición final de los residuos se realice en lugares autorizados, dando cumplimiento a la Resolución 0631 de 2015 y demás normas aplicables.
6. Atender requerimientos de mantenimiento preventivo, correctivo y situaciones de emergencia que se presenten en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

7. Presentar informes de las actividades realizadas, indicando los volúmenes extraídos, sitios intervenidos y disposición final de los residuos.
8. Cumplir con las condiciones de seguridad industrial, salud en el trabajo y normatividad ambiental vigente durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá ejecutar la succión de lodos, limpieza y mantenimiento integral de pozos sépticos, Plantas de Tratamiento (PTAR) y Sistemas de Tratamiento (STAR) ubicados en las áreas del sector rural del municipio de Facatativá, garantizando condiciones adecuadas de operación y funcionamiento. Las actividades se realizarán según el cronograma concertado, el cual podrá ser ajustado por la supervisión ante necesidades del servicio o emergencias sanitarias.
10. El contratista debe atender los requerimientos impartidos por el supervisor en relación con la programación de las actividades, la disponibilidad de los medios operativos y la priorización de los pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales a intervenir, en el marco del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
11. El contratista junto con el supervisor del contrato realizará una inspección previa a los pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales objeto de intervención, con el fin de evaluar sus condiciones operativas, determinar las necesidades de mantenimiento y limpieza, y definir la priorización de las intervenciones y los medios operativos requeridos para su adecuada atención. (acorde a las capacidades mencionadas).
12. El contratista deberá presentar informes de las actividades ejecutadas que incluyan: registros fotográficos (antes, durante y después de la intervención), volumen de lodos removidos en (m³) y el diagnóstico de novedades técnicas detectadas y Planilla de Servicio por cada intervención, incluyendo vereda, nombre del usuario, volumen removido, descripción de maniobras y la firma de satisfacción del beneficiario como mínimo.
13. El contratista deberá garantizar la entrega de actas y certificados de disposición final dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la ejecución del servicio.
14. Condiciones de ejecución del servicio
 - La frecuencia del servicio se establecerá de acuerdo con las necesidades definidas en un cronograma de trabajo concertado con la supervisión designada por el municipio.
 - En caso de requerirse la prestación del servicio en otros puntos del sector rural, este podrá ejecutarse previa solicitud de la supervisión designada.
 - El servicio se pagará por metro cúbico (m³) succionado, transportado y dispuesto según el volumen reportado en el certificado de disposición final. Para optimizar los recursos, la supervisión del municipio programará rutas de trabajo que permitan al contratista maximizar la capacidad de carga de los vehículos en una misma jornada o sector.
15. Ejecutar el mantenimiento general de las infraestructuras asociadas a los sistemas de tratamiento de aguas residuales del sector rural, incluyendo actividades tales como:
 - Sondeo de cajas de inspección
 - Limpieza externa de la infraestructura
 - Verificación del funcionamiento del sistema
 - Seguridad y Personal Operativo
16. El personal debe contar con la capacitación y experiencia requerida. El contratista asegurará:
 - Cumplimiento de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
 - Uso de Elementos de Protección Personal (EPP) específicos para riesgo biológico.
 - Aportes vigentes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
17. Realizar la succión de lodos, limpieza y mantenimiento integral de los pozos sépticos, Plantas de Tratamiento (PTAR) y Sistemas de Tratamiento (STAR) en los centros poblados y sectores rurales definidos en el cronograma de trabajo, el cual podrá ser modificado y/o ajustado de manera constante por la supervisión de acuerdo con las necesidades del servicio o ante emergencias sanitarias.

18. Ejecutar el mantenimiento preventivo (sondeo de cajas y limpieza externa) para garantizar el recibo a satisfacción de la labor.
19. Garantizar el transporte y la disposición de los lodos únicamente en plantas autorizadas, asegurando la trazabilidad ambiental mediante los manifiestos de carga y los certificados de disposición final emitidos por el gestor ambiental.
20. Utilizar equipos especializados y sistemas de hidrolavado a presión con la capacidad técnica necesaria para la remoción eficiente de lodos y la desobstrucción de redes sanitarias, dotados con mangueras que cuenten con el metraje necesario para garantizar la succión desde el punto de acceso vehicular hasta el pozo o sistema.
21. Cumplir con los protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), asegurando el uso de Elementos de Protección Personal (EPP) para riesgo biológico y manteniendo al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal.
22. Asegurar que los vehículos destinados al contrato tengan vigentes sus seguros (SOAT,) y revisión técnico-mecánica), y que el personal operativo cuente con la capacitación y experiencia requerida para la labor.
23. Presentar un informe mensual que compile los registros técnicos de cada sistema intervenido, incluyendo el soporte fotográfico (antes, durante y después), el consolidado de volúmenes en metros cúbicos (m3) y el diagnóstico de novedades técnicas detectadas.
24. El contratista debe cumplir con los establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del decreto 287 de 2026 con referencia al personal de discapacidad.
25. Presentar planillas de servicio por cada intervención que contengan, como mínimo: identificación de la vereda, nombre del usuario, volumen de lodos removidos, descripción de las maniobras realizadas y la firma de satisfacción del beneficiario, permitiendo la inclusión de cualquier otra observación técnica o logística que el contratista o la supervisión consideren necesaria para la trazabilidad del servicio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.
4. Establecer, ajustar y modificar de manera autónoma y constante el cronograma de intervención y las prioridades de atención, de acuerdo con las necesidades técnicas y de emergencias sanitarias

SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario asignado por la Secretaria de la Gestión Contractual a través de SECOP II, se recomienda que la supervisión sea desarrollada por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Ambiente, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía y en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- 3) Hacer seguimiento a los riesgos previsibles identificados en la matriz de riesgos del contrato, dajando constancia durante la ejecución.
- 4) Hacer seguimiento al cumplimiento de la provisión de bienes y servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje mínimo de cinco por cientos (5%).

- 5) Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.
- 6) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de Facatativá, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL.
- 7) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista.
- 8) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar.
- 9) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 10) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 11) Enviar de manera mensual a la secretaria de la Gestión Contractual, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato.
- 12) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaría de la Gestión Contractual el acta de liquidación del contrato.
- 13) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subs. Decreto 1082 de 2015

6.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La Alcaldía Municipal de Facatativá limitará la convocatoria del proceso de selección a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.2. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES LIMITACIONES TERRITORIALES

La Alcaldía Municipal de Facatativá adelantará convocatorias limitadas a Mipymes Colombianas que tengan domicilio en el Departamento de Cundinamarca o en el Municipio de Facatativá, siempre que las Mipymes solicitantes acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

En el acto de apertura del proceso de selección se indicará la convocatoria fue objeto de limitación. En el evento de que se haya configurado una limitación, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES

6.3. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

1. Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
2. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
3. Cuando sea persona natural, por ella misma.
4. Inhabilidades e incompatibilidades En el presente proceso podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1955 de 2019, la constitución y demás normatividad vigente; hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según modelo de formato anexo para este fin.
5. Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6.3.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste el objeto social de la compañía el cual debe estar acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, este deberá acreditar mediante copia del acta respectiva, como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. La ausencia de capacidad al momento de presentar la oferta no es subsanable.

Tratándose de persona natural, deberá aportarse certificado de registro mercantil.

Para los proponentes que no aplique documento de certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, deberá aportarse el documento equivalente correspondiente, en el que acredite su existencia y/o creación, así como los documentos que acrediten la representación legal.

6.3.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LIBRETA MILITAR.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Adicionalmente, el proponente (representante legal de la persona jurídica o persona natural); deberá anexar copia de libreta militar o certificado de definición de situación militar, según corresponda.

6.3.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA).

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.3.5. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones

por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifiestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. Todos y cada uno de los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones de carácter habilitante deberán estar suscritos por la unión temporal o el consorcio.
11. Los integrantes del consorcio o unión temporal indicará que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan; salvo las que puedan generarse como consecuencia de las subsanaciones que requiera la entidad.

6.3.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMULARIO N. 2), SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

El proponente deberá llegar diligenciado y firmado el Compromiso de Transparencia (Formulario N. 2), suscrito por el representante legal del proponente o persona natural.

6.3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

- ▮ Asegurado y Beneficiario: Municipio de Facatativá – NIT 899999328-1
- ▮ Tomador: El proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
- ▮ Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- ▮ Vigencia de la Garantía: Por el término de TRES (03) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Como criterio diferencial también podrá establecerse un menor valor en la garantía de seriedad para proponentes Mipyme y empresas o emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas.

6.3.8. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

6.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

6.3.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

6.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los proponentes.

6.3.12. CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Dando cumplimiento a la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expide el nuevo código Nacional de policía, el Comité Evaluador verificará a través del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, que los proponentes y los representantes legales de las personas jurídicas y miembros de los consorcios y Uniones Temporales, no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. De encontrarse que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales se encuentran incurso en causal de inhabilidad, por presentar multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses, se rechazará la propuesta presentada. El proponente debe adjuntar copia del Certificado del registro nacional de medidas correctivas del proponente o el representante legal de las personas jurídicas proponentes o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales.

6.3.13 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, con el fin de acreditar su inscripción, calificación y clasificación vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para el caso de las Uniones temporales o consorcios se deberá verificar todos y cada uno de los RUP de los integrantes que conforman dicha asociación.

6.3.14. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), conforme a lo establecido en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

6.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS- DE EXPERIENCIA

6.4.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual mediante manifestación expresa del representante legal bajo la gravedad de juramento. En dicha manifestación, debe certificar que el servicio y los elementos ofrecidos cumplen con:

- a) Contar con equipos especializados que integren sistemas de succión y módulos de hidrolavado a presión, con la capacidad técnica necesaria para la remoción de sedimentos y desobstrucción de redes e infraestructura sanitaria.
- b) Disponer de mangueras y accesorios con la longitud y resistencia suficiente para garantizar la prestación del servicio en puntos de difícil acceso o distantes de la vía principal en el sector rural.
- c) Garantizar que el personal operativo asignado cuenta con la capacitación técnica requerida y la dotación de Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el manejo de riesgo biológico y labores en espacios confinados.

AUTORIZACIONES PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

El proponente deberá aportar los documentos que demuestren su capacidad legal y ambiental para el manejo de los residuos extraídos:

- a) Copia de la autorización, registro o permiso vigente otorgado por la autoridad ambiental competente para el transporte de residuos líquidos y/o lodos.
- b) Certificación, convenio o carta de intención vigente emitida por una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) o sitio de disposición final legalmente autorizado, donde se asegure la recepción de los residuos recolectados durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DE MAQUINARIA

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 6m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío (6m3) capacidad de tanque para residuos de 6 m³ y tanque independiente para agua limpia de 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión y lavado de aproximadamente 50 metros de longitud, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	m³	1
2	Vehículo sencillo camión sencillo (capacidad 10m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(10m3) con capacidad de tanque para residuos de 10 m³ y tanque independiente para agua limpia de 500 litros y/o 1 m³, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de manguera de succión de aproximadamente 50 metros y manguera de lavado de 20 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	m³	1
3	Vehículo doble troque camión doble troque (capacidad 15m3)	Mantenimiento y limpieza de pozos sépticos y sistemas de tratamiento de aguas residuales por medio de equipo camión de Vacío(15m3) con capacidad de tanque para residuos de 15 m³ y sistema independiente de agua limpia con capacidades de 1 m³ y 2 m³, según la configuración del equipo, diseñado para la recolección, transporte y manejo de lodos y aguas residuales, así como para la limpieza y mantenimiento de sistemas hidráulicos. El equipo cuenta con sistema de succión de alto vacío y módulo de hidrolavado a presión, además de mangueras de succión de aproximadamente 50 metros y mangueras de lavado de entre 30 y 60 metros, lo que permite la desobstrucción eficiente de redes, limpieza de pozos sépticos y mantenimiento de infraestructuras sanitarias.	m³	1

El proponente deberá anexar los documentos que acrediten la propiedad de, al menos, uno de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato.

Así mismo, deberá aportar del vehículo ofrecido las fichas técnicas, manuales o demás documentos descriptivos de los equipos, en los que se detallen sus capacidades operativas de succión y presión, con el fin de acreditar que son aptos para las dimensiones y características de los sistemas de tratamiento del municipio.

En caso de que el o los vehículos no sean de propiedad del proponente, este deberá anexar una carta de compromiso suscrita por el propietario, mediante la cual autorice la disponibilidad del vehículo y garantice su utilización para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato

Documentación vigente que acredite que el vehículo destinado al servicio cumple con las normas de tránsito y transporte de carga requeridas para su operación.

- Tarjeta de propiedad
- Soat (vigente)
- Revisión tecnicomercanica (si aplica)

6.4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

6.4.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA PROPONENTES DIFERENTES A MIPYME O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de **un (1) contrato ejecutado**, cuyo objeto esté relacionado con la atención de servicios de alcantarillado con equipos de succión presión. El contrato aportado deberá encontrarse inscrito en el RUP, y su valor presupuestal deberá ser igual o superior al 100 % el presupuesto oficial del presente proceso y deberá estar inscrito en al menos un (01) de los siguientes códigos UNSPC.

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	NOMBRE.
25	10	16	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
47	10	15	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
76	10	16	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIAL PELIGROSO
76	12	15	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
76	12	16	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	17	TRATAMIENTO DE DESECHO LIQUIDOS

Para complementar la información registrada en el RUP, deberá anexar las certificaciones de estos contratos acreditar los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Objeto: El objeto de los contratos deberá corresponder a objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso.
- b) Valor de los Contratos: relacionar el valor de cada contrato, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

Adicionalmente, deberá contener para su verificación integral la siguiente información:

- a) Nombre de la Empresa o Entidad contratante.
- b) Dirección.
- c) Teléfono.
- d) Nombre del contratista-
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros dentro del respectivo contrato, que será el valor a tener en cuenta como experiencia acreditada.
- f) Número del contrato (para empresas oficiales).

- g) Objeto del contrato claramente definido.
- h) Valor total del contrato expresado en pesos colombianos.
- i) Fecha de iniciación (día, mes, año).
- j) Fecha de terminación (día, mes, año).
- k) Fecha de expedición de la certificación.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

NOTA 3. En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 4. Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, debe acreditar su inscripción y clasificación en de los códigos de los grupos, segmentos y familias del UNSPSC aquí relacionados.

NOTA 5. Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación.

6.4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de DOS (2) contratos LIQUIDADOS CUYO OBJETO SEA, HAYA CONTENIDO O ESTÉ RELACIONADO con la ejecución de **ATENCIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO CON EQUIPOS DE SUCCIÓN PRESIÓN** que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, codificados cada uno con MÍNIMO UNO (1) de los siguientes códigos UNSPSC, y cuyo valor sumado sea igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL

SEGMENTO.	FAMILIA.	CLASE.	NOMBRE.
25	10	16	VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
47	10	15	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
76	10	16	DESCONTAMINACIÓN DE MATERIAL PELIGROSO
76	12	15	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
76	12	16	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	17	TRATAMIENTO DE DESECHO LIQUIDOS

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de Mipyme o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

6.4.2.3. REGLAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá aportar el Formulario No. 4 de Experiencia.

En caso de ofertas plurales, la experiencia total acreditada (consorcio o unión temporal) será igual a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

En caso de que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como miembro de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los proponentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su porcentaje de participación en los contratos ejecutados.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- a) Acta de liquidación
- b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, con el contenido que requiera verificar la entidad contratante.
- d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

6.5. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los márgenes o indicadores, aquí establecidos se obtienen del análisis financiero de la información reportada en RUP VIGENTE Y EN FIRME que reposa en el Registro Único Empresarial (RUES); los proponentes deben cumplir con los indicadores financieros y

organizacionales solicitados y se evaluarán para cada proponente o integrante de proponente plural los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con el último año fiscal, certificado en el RUP, adicionalmente el RUP debe estar vigente y en firme.

El certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso; esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el proponente no esté obligado a estar inscrito en dicho registro.

La evaluación financiera y organizacional de consorcios, uniones temporales y proponentes extranjeros con o sin domicilio en Colombia se hará conforme al procedimiento de ponderación de los componentes de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, tal como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente.

Nota. Los Proponentes que acrediten información financiera con corte anterior al último año y/o que no tengan el RUP vigente y en firme, no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Además de esto el proponente debe:

- Aportar el RUP (Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Nota. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

Nota. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el presente año, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

La entidad llevó a cabo un análisis exhaustivo del sector relevante para el proceso de contratación con el fin de establecer indicadores financieros que permitan verificar la capacidad de los posibles proponentes. Este análisis se realizó en cumplimiento de la obligación establecida en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, así como siguiendo los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente.

Los indicadores financieros son de vital importancia para determinar la solidez financiera y organizacional de los posibles proponentes. En particular, se evaluarán los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: Este indicador proporciona información sobre la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. Se calcula dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. Un índice de liquidez alto indica una mayor capacidad para cubrir las deudas a corto plazo.

Índice de Endeudamiento: El índice de endeudamiento muestra el grado en que una empresa está financiada por deudas en comparación con su capital propio. Se calcula dividiendo el pasivo total entre el activo total. Un índice de endeudamiento alto puede indicar un mayor riesgo financiero.

Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador evalúa la capacidad de la empresa para cumplir con los pagos de intereses sobre su deuda. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses. Una razón de cobertura de intereses alta indica una mejor capacidad para cubrir los costos financieros.

Rentabilidad del Patrimonio: Este indicador mide la capacidad de la empresa para generar beneficios a partir de su inversión en el negocio. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio. Una rentabilidad del patrimonio alta indica una eficiente utilización de los recursos financieros de la empresa.

Rentabilidad del Activo: Este indicador evalúa la eficiencia con la que la empresa utiliza sus activos para generar beneficios. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total. Una rentabilidad del activo alta indica una mayor eficiencia en la gestión de los activos de la empresa.

Además, se evaluará el siguiente indicador:

Capital de Trabajo: Muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo con sus activos corrientes. Se calcula restando el pasivo corriente (obligaciones que deben pagarse en el corto plazo) de los activos corrientes (recursos que se espera que se conviertan en efectivo o se consuman en el corto plazo).

Estos indicadores proporcionarán a la entidad una visión integral de la salud financiera de los posibles proponentes, lo que contribuirá a garantizar la selección de proveedores confiables y solventes para el proceso de contratación.

Los requisitos financieros necesarios para participar en el proceso de selección serán verificados utilizando la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Se evaluará con "CUMPLE" o "NO CUMPLE" los siguientes indicadores de capacidad financiera, dado que este aspecto no otorgará puntaje, pero HABILITARÁ o RECHAZARÁ al proponente

6.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 10.00
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a una (1) vez el presupuesto oficial

6.5.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.10

6.5.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

CAPACIDAD FINANCIERA - DIFERENCIALES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 2.00
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual a 0.55
Razón de Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o igual a 8.00
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a una (0.8) veces el presupuesto oficial

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - DIFERENCIALES

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual a 0.08

6.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

PUNTAJES GENERALES

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	20
Factor de calidad	69.5
Apoyo a la industria nacional	10
Proponente Empresa o Emprendimiento de Mujer Art. 2.2.1.2.4.2.14 Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25
Proponente Mipyme (No aplica si la convocatoria se Limita a Mipyme) Para proponente plurales siempre que un integrante que tenga dicha calidad participe en mínimo un 10%	0.25
Total	100

De conformidad con la Ley 2195 de 2022 en su artículo 58. Reducción de Puntaje por Incumplimiento de Contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. En la carta de presentación de la propuesta deberá informarse esta situación.

6.7.1. OFERTA ECONÓMICA – 20 PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente regla:

A. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.7.2. FACTOR CALIDAD – 69.5

El comité evaluador asignará puntaje a las propuestas que ofrezcan condiciones técnicas superiores a las mínimas habilitantes, de acuerdo con los siguientes criterios demostrables en la oferta:

AÑO DEL MODELO DEL VEHÍCULO CHASIS (MÁXIMO: 35 PUNTOS)

REQUISITO	PUNTOS
El vehículo ofrecido Modelo 2005 en adelante	35 puntos
El vehículo ofrecido Modelo 2000 a 2004	17,5 puntos
El vehículo ofrecido Modelo 1995 en 1999	0 puntos

Forma de acreditación: Copia legible de la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) de los vehículos ofertados.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL EQUIPO MÁXIMO: 34.5 PUNTOS

El proponente se le otorgará un puntaje adicional a la persona que acredite los siguientes requisitos

REQUISITO	PUNTOS
El proponente debe acreditar que cuentan con dos (02) vehículos adicionales a los ofertados al criterio habilitante sencillo camión sencillo (capacidad 10m3)	34,5 puntos
El proponente debe acreditar que cuentan con un (01) vehículo adicional a los ofertados al criterio habilitante sencillo camión sencillo (capacidad 10m3)	17,5 puntos
El proponente que no acredite un vehículo adicional a los ofertados al criterio habilitante sencillo camión sencillo (capacidad 10m3)	0 puntos

Se debe de acreditar con Carta de compromiso del propietario para en el cual se garantizar la prestación del servicio. El proponente debe anexar los siguientes documentos con su propuesta

- Tarjeta de propiedad
- Soat
- Revisión tecnicomencanica (si aplica)

6.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/08/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la prestación del servicio no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios

Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.7.3.1.)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.7.3.2.)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formulario No. 6 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.14. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formulario No. 7 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formulario No. 6 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.7.4. PROPONENTE EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos al proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.5. PROPONENTE MIPYME -

Se otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) del valor total de los puntos al proponente que acredite su calidad de Mipyme conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015 en concordancia con los criterios de clasificación contenidos en el Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio puntual solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o proponente plural.

6.7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación definidos en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en la pregunta tipo anexo indicada como confidencial en SECOP II.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Numeral 6 Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá hacer seguimiento a los riesgos de esta etapa, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del estudio previo y el pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En efecto, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles proponentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las

partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la ley 80 de 1993.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)

Por la naturaleza del proceso y el objeto a contratar es necesario constituir las garantías que se relacionan:

ETAPA PRECONTRACTUAL: Garantía de Seriedad de la Oferta desarrollada en el capítulo de requisitos habilitantes jurídicos.

ETAPA CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única de cumplimiento y una de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

1. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al 10% de valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: El valor asegurado en la póliza que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, vehículos propios y no propios, será equivalente a 200 SMLMV y por el término de ejecución del mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato.

Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los

valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO.

Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, NIT: 899.999.328-1, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

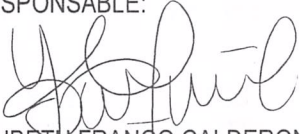
Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.

El presente proceso si se encuentre cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLE:



YILIBETH FRANCO CALDERON

Secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Ambiente.

Proyectó: Luisa Maria Medina Moreno.